

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EVALUACION ECONOMICA Y DETERMINACION DEL PUNTAJE FINAL

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°25-2023-GOB.REG.TACNA

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO MAURE DE LAS PROVINCIAS DE TACNA Y TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", EN EL DISTRITO DE TACNA, TACNA, TACNA

En la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Tacna, a los 13 días del mes de noviembre del 2023, en cumplimiento al Formato de Designación de Comité de Selección N°38-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre de 2023, se reunieron los miembros del Comité de Selección, para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°25-2023-GOB.REG.TACNA cuyo objeto de convocatoria es el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO MAURE DE LAS PROVINCIAS DE TACNA Y TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", hasta su culminación, conformado por:

Miembros Participantes y Quorum

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
Ing. Hernán Paul Ventura Cabana	Presidente Titular	Oficina Ejecutiva de Supervisión
Ing. Edi Wisberto Ruiz Zarate	Primer Miembro	Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Sonia Pamela Condori Yujra	Segundo Miembro	Sub Gerencia de Abastecimiento

Cabe precisar que el presente procedimiento de selección es desarrollado en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias (en lo sucesivo el Reglamento), procediendo a realizar el presente acto de acuerdo a dichos lineamientos.

DESARROLLO DE LA SESION DEL COMITE

PRIMERO

El presidente del comité informó a los demás miembros, que corresponde la apertura de las Ofertas Económicas, para luego evaluarlas y establecer el puntaje económico y puntaje total, según se detalla:

Valor Referencial (VR)	Límites	
	Inferior	Superior
S/ 275,965.42	S/ 248,368.88	S/ 303,561.96

EVALUACION ECONOMICA (Puntaje: 100 Puntos)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
<p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor a través del SEACE, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	100 Puntos

POSTORES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	PUNTAJE OBTENIDO
CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER	248368.88	Rechazado
TICONA PAYE VICTOR	S/ 248,368.88	100
INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L.	S/ 275,965.42	90

*El postor CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER en el ANEXO N°06 de su Oferta Económica, **no consigna la moneda de la convocatoria**, por lo que el comité rechaza la oferta económica del postor, debido a que no oferta el precio conforme a lo establecido en las bases y en la normativa vigente.

SEGUNDO

Seguidamente se determinó el puntaje total de la oferta mediante el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

N°	POSTORES CALIFICADOS	EVALUACION TECNICA		EVALUACION ECONOMICA		PUNTAJE TOTAL	BONIFICACION 5% MYPE	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACION
		PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE TECNICO PONDERADO (0.80)	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE ECONOMICO PONDERADO (0.20)			
1	TICONA PAYE VICTOR	85	68	100	20	88	5	93
2	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L.	85	68	90	18	86	5	91

ACUERDO ADOPTADO

Finalmente, vistos los resultados obtenidos los miembros del comité de selección acuerdan por unanimidad otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 025-2022-GOB.REG.TACNA**, cuyo objeto de convocatoria es el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO MAURE DE LAS PROVINCIAS DE TACNA Y TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", al postor: **TICONA PAYE VICTOR, por el monto de S/ 248,368.88 (Doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho con 88/100 soles).**

No habiendo más temas que tratar, se concluye la sesión, expresando los miembros el comité de selección, por unanimidad, su conformidad y adhesión a la presente acta.



Ing. HERNÁN PAUL VENTURA CABANA
Presidente Titular del
Comité de Selección



Ing. EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
Primer Miembro Titular del
Comité de Selección



Ing. SONIA PAMELA CONDORI YUJRA
Segundo Miembro Titular del
Comité de Selección

ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°25-2023-GOB.REG.TACNA

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO MAURE DE LAS PROVINCIAS DE TACNA Y TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", EN EL DISTRITO DE TACNA, TACNA, TACNA

En la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Tacna, a los 08 días del mes de noviembre del 2023, en cumplimiento al Formato de Designación de Comité de Selección N°38-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre de 2023, se reunieron los miembros del Comité de Selección, para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°25-2023-GOB.REG.TACNA cuyo objeto de convocatoria es el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO MAURE DE LAS PROVINCIAS DE TACNA Y TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", a fin de continuar con las etapas de ADMISION, CALIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS, aconteciendo lo siguiente:

Miembros Participantes y Quorum

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
Ing. Hernán Paul Ventura Cabana	Presidente Titular	Oficina Ejecutiva de Supervisión
Ing. Edi Wisberto Ruiz Zarate	Primer Miembro	Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Sonia Pamela Condori Yujra	Segundo Miembro	Sub Gerencia de Abastecimiento

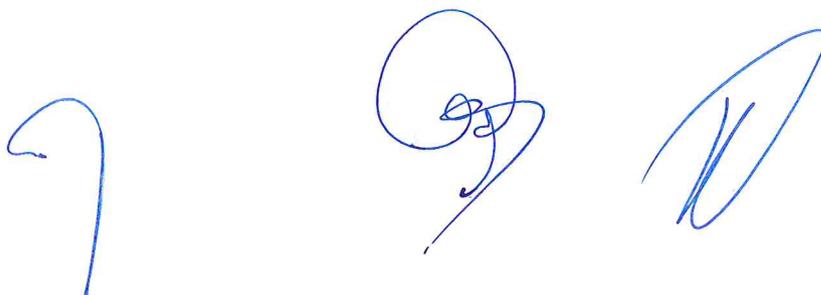
Cabe precisar que el presente procedimiento de selección es desarrollado en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias (en lo sucesivo el Reglamento), procediendo a realizar el presente acto de acuerdo a dichos lineamientos.

DESARROLLO DE LA SESION DEL COMITE

PRIMERO

ADMISION DE OFERTAS

El presidente del comité de selección señala que habiéndose cumplido con el plazo otorgado de 2 días hábiles para que el postor CONSORCIO CCORSAC II (integrado por COLLANTES CORPORACION S.A.C y SANCHEZ PALOMINO CARLOS HUMBERTO) realice la subsanación de su oferta, se procedió a la verificación en el SEACE, que dicho postor realizo la subsanación correspondiente, obteniendo para ello el siguiente resultado:



CUADRO DE ADMISION DE OFERTAS

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA		POSTORES					
		RAMOS GOMEZ VICTOR RAUL	CONSORCIO RUBELEX	CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER	CONSORCIO CCORSAC II	TICONA PAYE VICTOR	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L.
a.1	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE
a.2	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE
a.3	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE
a.4	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE
a.5	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE
a.6	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, de ser el caso (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	PRESENTA SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	PRESENTA CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
RESULTADO DE LA VERIFICACION		ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO

SEGUNDO

CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS:

Luego de culminada la admisión, el Comité de Selección de conformidad con el numeral 82.1 del artículo 82º del Reglamento, procede con la calificación de las ofertas técnica de los postores admitidos, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación previstos en las bases, obteniendo el siguiente resultado:

Nº	REQUISITOS DE CALIFICACION	RAMOS GOMEZ VICTOR RAUL	CONSORCIO RUBELEX	CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER	CONSORCIO CCORSAC II	TICONA PAYE VICTOR	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L.
B	CAPACIDAD TECNCA Y PROFESIONAL						
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	*	*	*	*	*	*
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	*	*	*	*	*	*
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	*	*	*	*	*	*
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO		DESCALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	DESCALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO

*De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

El postor **RAMOS GOMEZ VICTOR RAUL** a folio 120, presenta la Orden de Servicio para la contratación de consultoría de obra para la SUPERVISION DE OBRA "RECONFIGURACION Y MEJORAMIENTO DE DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD EN REDES PRIMARIAS Y SUBESTACIONES DE TIQUILLACA, VILQUE Y MAÑAZO", sin embargo, para la acreditación de dicha experiencia, **no adjunta** la respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato, conforme lo establece las bases integradas, que señala:

*"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) **contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato**; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago".*

En ese sentido, el comité de selección decide no considerar válido el documento precisado en el párrafo anterior, debido a que no cumplen con la acreditación en la experiencia del postor en la especialidad. En consecuencia, el postor solo acredita un monto total acumulado de S/ 256,699.25 (Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y nueve con 25/100 soles), por lo que, el comité de selección procede a **DESCALIFICAR** la oferta del postor RAMOS GOMEZ VICTOR RAUL, debido a que no ha acreditado el monto mínimo para la experiencia del postor en la especialidad, establecido en las bases integradas.

El postor **CONSORCIO CCORSAC II** (Integrado por COLLANTES CORPORACION S.A.C y SANCHEZ PALOMINO CARLOS HUMBERTO) a folio 25 presenta un cuadro de resumen de control de pagos del Contrato N°035-2022-MINEM/DGER, por un monto total ejecutado de S/ 272,988.85 Sin embargo, de la revisión efectuada a los comprobantes de pagos presentados, el postor **solo acredita documentalmente la cancelación del monto total de las facturas E001-69, E001-73 y E001-74**, cuyo importe total es de S/ 91,339.24 por lo que, solo alcanzaría a un monto de S/ 45,669.62 monto que corresponde al 50% de

participación según contrato de consorcio. Asimismo, el postor no incluye en su oferta el documento en la cual se acredita la devolución de la retención del monto de la garantía de fiel cumplimiento considerado en las Facturas E001-57 al E001-63, por consiguiente, dichos comprobantes no se contabilizan para el monto de experiencia del postor, ya que el comité no podría determinar que los montos facturados corresponden a los depósitos señalados, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, literal c) Experiencia del Postor en la Especialidad que indica:

*"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) **comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente**, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago".*

De igual forma presenta a folio 67 el cuadro de resumen de control de pagos del Contrato G/L-055, por un monto total ejecutado de S/ 164,321.49 Sin embargo, de la revisión efectuada a los comprobantes de pagos presentados, el postor **solo acredita documentalmente la cancelación del monto total de las facturas E001-78, E001-80 y E001-83**, cuyo importe total es de S/ 72,827.67 por lo que, solo alcanzaría a un **monto de S/ 36,413.84** monto que corresponde al 50% de participación según contrato de consorcio. Asimismo, el postor no incluye en su oferta el documento en la cual se acredita la devolución de la retención del monto de la garantía de fiel cumplimiento considerado en las Facturas E001-60 al E001-75, por consiguiente, dichos comprobantes no se contabilizan para el monto de experiencia del postor, ya que el comité no podría determinar que los montos facturados corresponden a los depósitos señalados.

A folios 91 al 97 presenta el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA "SUPERVISION DE OBRAS DE TERCEROS, GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, FONCODES, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS EN LAS UU.MM. CAJAMARCA CENTRO, PARA EL AÑO 2022 – 2023", asimismo, a folios 162 al 168 presenta el CONTRATO GR-11-2020 para la contratación de la SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE LA RADIAL PARQUE INDUSTRIAL DEL ALIMENTADOR C-216 AL C-214 DISTRITO PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" y a folio 261 al 276 presenta el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA "**ADECUACION** A ELECTRIFICACION RURAL M.T.-B.T. ARA EL P.S.E. CHUGAY – I ETAPA – 30 CASERIOS", servicios que **no son considerados como servicios de consultoría de obra similares de conformidad a la definición establecida en el numeral 3.2 literal C. Experiencia del Postor en la Especialidad, de las bases integradas.**

A folio 128 a 139 presenta el Contrato N°001-2021-MPSC-ABAS, para la Supervisión de la Obra "SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL LINEAS Y REDES PRIMARIAS 22.9Kv./380-220 v. REDES SECUNDARIA, ALUMBRADO PUBLICO ...", por el monto de S/ 53,119.78, pero **no adjunta** su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato que acredite su experiencia. Asimismo, presenta a folios 141 al 160 comprobante de pago por las valorizaciones del servicio mencionado, sin embargo no acredita la cancelación de las mismas.

En los Folios 179 al 182 presenta el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010-2015-MPSC/SG-LOG para la SUPERVISIÓN DE OBRA "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA MEDIANTE RED DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y REDES SECUNDARIAS PARA LOS MICROSECTORES ANDRES AVELINO CACERES...", asimismo, a folios 199 al 201 presenta el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°372-2014-MPSC/LOG para la SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE RED DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y REDES SECUNDARIAS PARA EL CASERIOO COLPA BLANCA...", y a folio 212 al 222 presenta el CONTRATO N°101-2014-MEM/DGER para la SUPERVISION DE TRES (03) OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", cada contrato mencionado con su respectivo contratos de consorcio, sin embargo, de la revisión efectuada se evidencia que en los contratos de consorcio **no se precisa las obligaciones que corresponden a cada uno de los consorciados, que asumen en la**

participación directa en la ejecución de las prestaciones vinculadas directamente al servicio de consultoría de obra, información que es necesaria para cumplir con las formalidades exigidas en la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD que regula la participación de proveedores en consorcio, vigente al momento de la suscripción del contrato.

A folios 314 al 322 presenta el CONTRATO GR-44-2022 para la SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIOON EN LA RADIAL POMALCA CENTRO DEL ALIMENTADOR POM-201 DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con su contrato de consorcio, sin embargo, para acreditar dicha experiencia no presenta la respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato. Por otro lado, el postor presenta a folios 329 a 350 comprobantes de pago y actas de conformidad de servicio de cada comprobante de pago. Al respecto, se precisa que las bases integradas establecen lo siguiente:

"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago".

Por lo que, el postor no a cumplido con acreditar la experiencia del postor en la especialidad con ninguna de las dos formas establecidas en las bases.

En ese sentido, el comité de selección decide no considerar válidos los documentos precisados en los párrafos anteriores, debido a que no cumplen con la acreditación en la experiencia del postor en la especialidad. En consecuencia, el postor solo acredita un monto total acumulado de S/ 219,438.96 (Doscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y ocho con 96/100 soles); por lo que, el comité de selección procede a **DESCALIFICAR** la oferta del postor **CONSORCIO CCORSAC II**, debido a que no ha acreditado el monto mínimo para la experiencia del postor en la especialidad, establecido en las bases integradas.

TERCERO

EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS (Puntaje: 100 puntos)

El comité de selección de conformidad con lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82° del Reglamento, procede con la evaluación de las ofertas de acuerdo a los factores señalados en las bases integradas, obteniendo el siguiente resultado:

N°	POSTOR CALIFICADO	FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJE TOTAL	RESULTADO
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGIA PROPUESTA		
		M >= 2 veces el valor referencial: 85 puntos M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 80 puntos M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 75 puntos	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 15 puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos		
1	CONSORCIO RUBETEEX	75	0	75	DESCALIFICADO
2	CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER	80	0	80	CALIFICADO
3	TICONA PAYE VICTOR	85	0	85	CALIFICADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L.	85	No presenta	85	CALIFICADO
---	---	----	-------------	----	------------

De acuerdo a las bases integradas mínimo 80 puntos.

El postor **CONSORCIO RUBELEX** (integrado por la empresa ELECTROMECHANICA S.A.C. y el Sr. Luis Meza Chihuan) presenta la Orden de Servicio N°2220016505 para la contratación del servicio de Diseño de la línea de interconexión en 22.9 KV del alimentador La Viña -SE Pampa Pañala con las redes de MT del proyectos Olmos; y la Orden N°222001694 para la Supervisión de obras: "2do. Tramo del alimentador la Viña – Pampa Pañala, Sub estación elevadora de 5 MVA, 10-22.9 KV en el Distrito de Morrope: Electrificación rural en MT y BT de los caseríos La Agodonera, Cultirrape y Pañala del Distrito de Olmos y obras de ampliaciones por demanda de Electronorte S.A.". Sin embargo, de la revisión efectuada se evidencia que dichas órdenes no cuentan con los nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

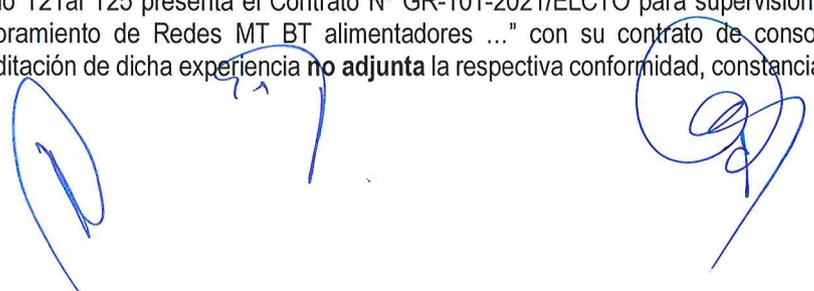
Por otro lado, el postor presenta a folio 35 al 37 el Contrato N°261-2013-G.R.P/PRES con su **contrato de consorcio (Folio 38 al 40)**, integrado por LUIS MEZA CHIHUAN y la empresa SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PROFESIONALES RUSELEC S.A. Asimismo, a folio 69 al 71 presenta el Contrato N°082-2014/G.R.PASCO/G.S.R.O/U.E.P.S.C., con su contrato de consorcio (Folio 72 a 74) integrado por MARTELL ESPINOZA SANTIAGO EDILBERTO y MEZA CHIHUAN LUIS. Sin embargo, de la evaluación realizada a los contratos de consorcio mencionados, se evidencia que en dichos documentos **no se precisa las obligaciones que corresponden a cada uno de los consorciados, que asumen en la participación directa en la ejecución de las prestaciones vinculadas directamente al servicio de consultoría de obra**, información que es necesaria para cumplir con las formalidades exigidas en la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD que regula la participación de proveedores en consorcio, vigente al momento de la suscripción del contrato.

Asimismo, a folio 41 presenta el Contrato 039-021-ADINELSA para la consultoría de obra para la Supervisión de ejecución de obra "Remodelación de la Línea Primaria, Red Primaria y Red Secundaria; en el (la) PSE Chulucanas, I Etapa ...", sin embargo, para la acreditación de dicha experiencia **no adjunta** la respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; por otro lado, presenta en los folios 44 al 48, comprobantes de pago de las valorizaciones realizadas para el servicio de consultoría mencionado, por el monto total de S/ 184,125.86 pero **no acredita documentalmente** su cancelación. Por lo cual, el postor no cumplió con acreditar la experiencia del postor en la especialidad con ninguna de las dos formas establecidas en las bases integradas, que establece:

"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago".

A folios 116 y 117 el postor presenta el Contrato N°0116-2013/GOB.REG. HVCA/GSRT-G para el servicio de SUPERVISIÓN PARA LA OBRA "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA TRIFASICA A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL AREA URBANA DEL DISTRITO DE PAMPAS TAYACAJA – HUANCVELICA", y a folios 240 al 242 presenta el Contrato de N°31-2019-GRL/SERVICIO para la supervisión de la obra "Ampliación de la Subestación de Paramonga Nueva del Valle Pativilca, Distrito de Pativilca Barranca – Lima", con su contrato de consorcio, sin embargo, los referidos servicios **no son considerados como servicios de consultoría de obra similares de conformidad a la definición establecida en el numeral 3.2 literal C. Experiencia del Postor en la Especialidad, de las bases integradas.**

A folio 121al 125 presenta el Contrato N° GR-101-2021/ELCTO para supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Redes MT BT alimentadores ..." con su contrato de consorcio, sin embargo, para la acreditación de dicha experiencia **no adjunta** la respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del contrato, conforme lo establece las bases integradas. Asimismo, respecto a los comprobantes de pago presentados en los folios 129 al 139 respecto a las valorizaciones realizadas del servicio mencionado, el postor no adjunta el documento que acredita la cancelación de dichos comprobantes.

A folio 141 presenta el Contrato de Servicio de Consultoría N°0040-2011-G.R.PASCO/PRES para la Supervisión de la obra "Ampliación del sistema de electrificación rural de los 33 caseríos, del Distrito del Pozuzo, Provincia de Oxapampa – Pasco", con su respectiva conformidad de **fecha 05 de abril de 2013**, fecha que **supera los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas (02/11/2023)**, por lo cual no se contabiliza el monto de experiencia presentado.

Asimismo, presenta el Contrato 153-2021 para la supervisión de obra "Renovación De La Línea Primaria, En La Salida De La Troncal De Los Alimentadores En 13.2 Kv Y 22.9 Kv De La Troncal De Los Alimentadores ...", con su contrato de consorcio, sin embargo de la revisión efectuada se evidencia que el postor **no adjunta** la respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato, de conformidad a lo establecido en las bases integradas, que establece:

*"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) **contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato**; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago".*

Por otro lado, presenta a folio 206 presenta el Resumen de depósitos correspondiente al contrato GA/L-133 contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Ampliación del servicio de distribución de energía eléctrica en redes de MT, BT en 03 sectores de Chimbote...", por un monto total facturado de S/ 69,088.78 Sin embargo, de la revisión efectuada a los comprobantes de pagos presentados, el postor **solo acredita documentalmente la cancelación del monto total de las facturas E001-187, E001-201 y E001-205**, cuyo importe total es de S/ 68,888.02 por lo que, solo alcanzaría a un **monto de S/ 34,444.01** monto que corresponde al 50% de participación según contrato de consorcio. Asimismo, el postor no incluye en su oferta el documento en la cual se acredita la devolución de la retención del monto de la garantía de fiel cumplimiento considerado en las Facturas E001-166 al E001-184, por consiguiente, dichos comprobantes no se contabilizan para el monto de experiencia del postor, ya que el comité no podría determinar que los montos facturados corresponden a los depósitos señalados, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, literal c) Experiencia del Postor en la Especialidad que indica:

*"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) **contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato**; o (ii) **comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente**, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago".*

En ese sentido, por los fundamentos expuestos, el comité de selección decide no considerar válidos los documentos precisados en los párrafos anteriores, debido a que no cumplen con la acreditación en la experiencia del postor en la especialidad. En consecuencia, el postor solo acredita un monto total acumulado de S/ 290,588.92 (Dosecientos noventa mil quinientos ochenta y ocho con 92/100 soles), por lo que, solo alcanzaría a 75 puntos en el factor de evaluación experiencia del postor en la especialidad.

El postor **CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER** a folios 116 al 125 presenta el contrato para la SUPERVISIÓN DE OBRA: AMPLIACION DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS CONSESION SEAL, celebrado con la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., (experiencia adquirida en consorcio) con su respectiva Constancia de Prestación. Sin embargo, no presenta la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, por lo que el comité decide **no considerar válido** dicho documento, debido a que no cumple con la acreditación en la experiencia

Página 7 | 12



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

del postor en la especialidad. En consecuencia, el postor solo acredita un monto total acumulado de S/ 522,334.63 (Quinientos veintidós mil trescientos treinta y cuatro con 63/100 soles) por lo que solo alcanzaría un puntaje de 80 puntos.

Asimismo, mediante OFÍCIO N° 004- 2023-CS-AS N° 25-2023-GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de noviembre del 2023, el comité de selección solicitó al área usuaria, opinión técnica para la evaluación de la oferta respecto a la “Metodología Propuesta”, indicando que si el documento presentado los postores CONSORCIO RUBELEX, CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER y TICONA PAYE VICTOR que sustentan la Metodología Propuesta cumplen o no con el contenido mínimo para la ejecución del servicio de consultoría de obra según las bases integradas; a lo que mediante documento OFICIO N° 4898 -2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de noviembre del 2023 el área usuaria da respuesta a la opinión técnica solicitada, precisando el siguiente resultado:

POSTOR: CONSORCIO RUBELEX

B. METODOLOGÍA PROPUESTA	EVALUACIÓN
NOTA 1: se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	
_ Realizar la Gestión de la calidad del Proyecto mediante la Metodología del Project Managemet Institute (PMI), considerar como mínimo lo siguiente:	No cumple con lo requerido
1. Definición, conceptos y criterios de la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM).	sí cumple con su presentación
2. Desarrollar los Procesos de Gestión de los Costos del Proyecto que según la Guía del PMBOK son los siguientes: a. Planificar la Gestión de los Costos; b. Estimar los Costos c. Determinar el Presupuesto d. Controlar los Costos presentar de cada proceso el Gráfico de Entradas, herramientas y Técnicas y Salidas y el Flujoograma de datos respectivamente	No cumple lo requerido: el postor no presenta el flujoograma de datos respectivamente por cada proceso solicitado
3. Con los datos del Presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud.	No cumple lo requerido: el postor no presenta como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud.
4. Presentación de matriz de Responsabilidades (RACI) del personal clave en la supervisión de obra y memoria descriptiva indicando funciones y participación en obra propuestas.	sí cumple con su presentación

5. Cronograma de sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering) quincenales con la ENTIDAD y puntos a tratar según hitos del expediente técnico.	No cumple lo requerido el cronograma de sesiones ICE quincenales con la entidad presentada no tiene coherencia con el plazo indicado en los términos de referencia, el postor presenta solo 4 reuniones quincenales, asimismo los puntos a tratar no están acorde al expediente técnico.
- Propuesta y desarrollo de una metodología de trabajo que le permita cumplir con las exigencias de los términos de referencia y que evidencie la adopción de los procedimientos para implementar los siguientes rubros:	sí cumple con su presentación
Control de calidad técnica de la obra	sí cumple con su presentación
Control de plazos de la ejecución de obra.	sí cumple con su presentación
Control económico financiero de la obra.	sí cumple con su presentación
Control de mitigación de riesgos.	sí cumple con su presentación
El postor deberá presentar un análisis básico para la metodología propuesta, a través de una EDT (Estructura Desglose de Trabajo)	sí cumple con su presentación
Nota 2: todo lo anterior se debe terminar a nivel mínimo de componentes y productos, ubicación del proyecto, que tenga coherencia entre las diferentes metodologías propuestas y las normas o reglamentos correspondientes y la ley de Contrataciones del estado aplicables en la consultoría de la obra.	
RESULTADO	NO CUMPLE

POSTOR: CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER

B. METODOLOGÍA PROPUESTA	EVALUACIÓN
NOTA 1: se evaluara la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	
_Realizar la Gestión de la calidad del Proyecto mediante la Metodología del Project Managemet Institute (PMI), considerar como mínimo lo siguiente:	No cumple con lo requerido
1. Definición, conceptos y criterios de la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM).	si cumple con su presentación
2. Desarrollar los Procesos de Gestión de los Costos del Proyecto que según la Guía del PMBOK son los siguientes: a. Planificar la Gestión de los Costos; b. Estimar los Costos c. Determinar el Presupuesto d. Controlar los Costos	No cumple lo requerido: el postor no presenta el flujograma de datos respectivamente por cada proceso solicitado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Presentar de cada proceso el Gráfico de Entradas, herramientas y Técnicas y Salidas y el Flujograma de datos respectivamente	
3. Con los datos del Presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud.	No cumple lo requerido: el grafico presentado no está trabajado con los datos del presupuesto de obra.
4. Presentación de matriz de Responsabilidades (RACI) del personal clave en la supervisión de obra y memoria descriptiva indicando funciones y participación en obra propuestas.	No cumple lo requerido: la matriz presentada no corresponde a la obra licitada, presenta matriz de designación de responsabilidades de la obra: creación del servicio de energía eléctrica Mococho y Socabon del Distrito de Víctor - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa. Asimismo, no presenta memoria descriptiva indicando funciones y participación en la obra propuesta.
5. Cronograma de sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering) quincenales con la ENTIDAD y puntos a tratar según hitos del expediente técnico.	No cumple lo requerido el postro presenta un cuadro de métricas del proyecto, sin embargo, no se visualiza claramente, a su vez no presenta los puntos a tratar según hitos del expediente técnico.
- Propuesta y desarrollo de una metodología de trabajo que le permita cumplir con las exigencias de los términos de referencia y que evidencie la adopción de los procedimientos para implementar los siguientes rubros:	si cumple con su presentación
Control de calidad técnica de la obra	si cumple con su presentación
Control de plazos de la ejecución de obra.	si cumple con su presentación
Control económico financiero de la obra.	si cumple con su presentación
Control de mitigación de riesgos.	si cumple con su presentación
El postor deberá presentar un análisis básico para la metodología propuesta, a través de una EDT (Estructura Desglose de Trabajo)	no cumple con su presentación
Nota 2: todo lo anterior se debe terminar a nivel mínimo de componentes y productos, ubicación del proyecto, que tenga coherencia entre las diferentes metodologías propuestas y las normas o reglamentos correspondientes y la ley de Contrataciones del estado aplicables en la consultoría de la obra.	
RESULTADO	NO CUMPLE

POSTOR: VICTOR TICONA PAYE

B. METODOLOGÍA PROPUESTA	EVALUACIÓN
NOTA 1: se evaluara la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	
_Realizar la Gestión de la calidad del Proyecto mediante la Metodología del Project Management Institute (PMI), considerar como mínimo lo siguiente:	No cumple con lo requerido
1. Definición, conceptos y criterios de la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM).	si cumple con su presentación
2. Desarrollar los Procesos de Gestión de los Costos del Proyecto que según la Guía del PMBOK son los siguientes: a. Planificar la Gestión de los Costos; b. Estimar los Costos c. Determinar el Presupuesto d. Controlar los Costos presentar de cada proceso el Gráfico de Entradas, herramientas y Técnicas y Salidas y el Flujoograma de datos respectivamente	si cumple con su presentación
3. Con los datos del Presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud.	No cumple lo requerido: el postor no presenta el grafico de costo estimado de Completitud
4. Presentación de matriz de Responsabilidades (RACI) del personal clave en la supervisión de obra y memoria descriptiva indicando funciones y participación en obra propuestas.	No cumple lo requerido: el postor no presenta memoria descriptiva indicando funciones y participación en la obra propuesta.
5. Cronograma de sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering) quincenales con la ENTIDAD y puntos a tratar según hitos del expediente técnico.	No cumple lo requerido el cronograma de sesiones ICE quincenales con la entidad presentada no tiene coherencia con el plazo indicado en los términos de referencia, el postor en columna fechas tiene reuniones hasta el mes 11
- Propuesta y desarrollo de una metodología de trabajo que le permita cumplir con las exigencias de los términos de referencia y que evidencie la adopción de los procedimientos para implementar los siguientes rubros:	si cumple con su presentación
Control de calidad técnica de la obra	si cumple con su presentación
Control de plazos de la ejecución de obra.	si cumple con su presentación
Control económico financiero de la obra.	si cumple con su presentación

Control de mitigación de riesgos.	si cumple con su presentación
El postor deberá presentar un análisis básico para la metodología propuesta, a través de una EDT (Estructura Desglose de Trabajo)	no cumple con su presentación
Nota 2: todo lo anterior se debe terminar a nivel mínimo de componentes y productos, ubicación del proyecto, que tenga coherencia entre las diferentes metodologías propuestas y las normas o reglamentos correspondientes y la ley de Contrataciones del estado aplicables en la consultoría de la obra.	
RESULTADO	NO CUMPLE

En ese sentido, contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria, el comité de selección **decide no otorgar el puntaje correspondiente a la Metodología Propuesta**, debido a que dichos postores no desarrollaron la Metodología de la Propuesta de acuerdo a las características solicitadas en las bases integradas.

RESULTADOS DE LA EVALUACION TECNICA

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, el postor CONSORCIO RUBELEX no accede a la etapa de evaluación económica, en vista que no ha obtenido el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecidos en las bases.

ACUERDO

Finalmente, habiéndose realizado la calificación de las Ofertas Técnicas y Evaluación Técnica de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento, el Comité de selección por UNANIMIDAD toma el siguiente acuerdo:

1. Que estando pendiente la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas y el Otorgamiento de la Buena Pro, y considerando la cantidad de documentación a verificar y la carga laboral de los miembros del comité de selección, se ACUERDA realizar las etapas siguientes el 13 de noviembre del 2023.

Siendo las 18:00 horas del día 10 de noviembre del 2023, y no habiendo más temas que tratar, se concluye la sesión, expresando los miembros el comité de selección, por unanimidad, su conformidad y adhesión a la presente acta.


Ing. HERNÁN PAUL VENTURA CABANA
Presidente Titular del
Comité de Selección


Ing. EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
Primer Miembro Titular del
Comité de Selección


Ing. SONIA PAMELA CONDORI YUJRA
Segundo Miembro Titular del
Comité de Selección



ACTA DE ADMISION DE OFERTAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 25-2023-GOB.REG.TACNA (PRIMERA CONVOCATORIA)

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO MAURE DE LAS PROVINCIAS DE TACNA Y TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

En la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Tacna, a los 03 días del mes de noviembre del 2023, en cumplimiento al Formato de Designación de Comité de Selección N°38-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre de 2023, se reunieron los miembros del Comité de Selección, para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°25-2023-GOB.REG.TACNA cuyo objeto de convocatoria es el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO MAURE DE LAS PROVINCIAS DE TACNA Y TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", hasta su culminación, conformado por:

Miembros Participantes y Quorum

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
Ing. Hernán Paul Ventura Cabana	Presidente Titular	Oficina Ejecutiva de Supervisión
Ing. Edi Wisberto Ruiz Zarate	Primer Miembro	Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Sonia Pamela Condori Yujra	Segundo Miembro	Sub Gerencia de Abastecimiento

Cabe precisar que el presente procedimiento de selección es desarrollado en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias (en lo sucesivo el Reglamento), procediendo a realizar el presente acto de acuerdo a dichos lineamientos.

DESARROLLO DE LA SESION DEL COMITE

PRIMERO:

Detalle de los Participantes:

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o Razón Social	RUC	Fecha de registro	Estado
1	RAMOS GOMEZ VICTOR RAUL	10024474351	20/10/2023	Válido
2	SANCHEZ PALOMINO CARLOS HUMBERTO	10174519329	20/10/2023	Válido
3	TICONA PAYE VICTOR	10240038922	24/10/2023	Válido
4	CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER	10296680325	22/10/2023	Válido
5	ALARCON CACERES JULIO CESAR	17104374824	01/11/2023	Válido
6	ELECTROMECANICA S.A.C.	20479801941	20/10/2023	Válido
7	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	20494986320	22/10/2023	Válido
8	A & A INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	20495086624	20/10/2023	No válido

9	A & A INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	20495086624	20/10/2023	No válido
10	G & T ELECTRIC CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20532814511	31/10/2023	Válido
11	CARBAO S.A.C.	20602092233	21/10/2023	Válido
12	FOREX PERU S.A.C.	20602641032	23/10/2023	Válido
13	COLLANTES CORPORACION S.A.C	20604942480	24/10/2023	Válido
14	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L	20605438424	25/10/2023	Válido
15	GRUPO ALAMEDA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.S.	20609186985	26/10/2023	Válido
16	GROUP ROMERO G Y M E.I.R.L.	20610550038	23/10/2023	Válido
17	R & BUSTE S.A.C.	20611058285	20/10/2023	Válido

Detalle de los postores:

En el presente procedimiento de selección, de los diecisiete (17) participantes registrados en el SEACE, seis (06) de ellos presentaron sus ofertas electrónicas, según se detallan:

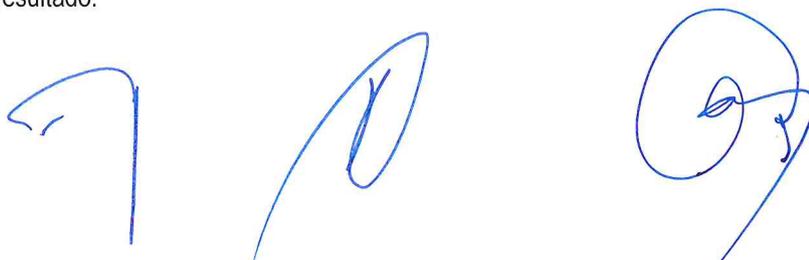
Nº	Nombre o Razón Social	RUC	Fecha de Presentación	Estado
1	RAMOS GOMEZ VICTOR RAUL	10024474351	02/11/2023	Válido
2	CONSORCIO RUBELEX	20479801941	02/11/2023	Válido
3	CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER	10296680325	02/11/2023	Válido
4	CONSORCIO CCORSAC II	20604942480	02/11/2023	Válido
5	TICONA PAYE VICTOR	10240038922	02/11/2023	Válido
6	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L	20605438424	02/11/2023	Válido

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 9.10 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección procedió a verificar la vigencia del Registro Nacional de Proveedores de los postores:

Nº	POSTOR	ESPECIALIDAD Y CATEGORIA	RUC	Fecha de Registro
1	RAMOS GOMEZ VICTOR RAUL	4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría C	10024474351	07/09/2016
2	CONSORCIO RUBELEX			
	ELECTROMECHANICA S.A.C.	4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría C	20479801941	06/04/2018
	MEZA CHIHUAN LUIS	4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría C	10199185191	06/04/2017
3	CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER	4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría B	10296680325	04/05/2017
4	CONSORCIO CCORSAC II			
	COLLANTES CORPORACION S.A.C	4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría B	20604942480	17/08/2019
	SANCHEZ PALOMINO CARLOS HUMBERTO	4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría C	10174519329	15/07/2016
5	TICONA PAYE VICTOR	4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría B	10240038922	13/06/2018
6	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L	4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría D	20605438424	13/11/2019

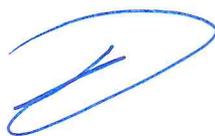
SEGUNDO

Considerando lo dispuesto en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento, el Comité de Selección procedió a verificar la presentación de los documentos requeridos para la admisión de las ofertas, obteniendo el siguiente resultado:



CUADRO DE ADMISION DE OFERTAS

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA		POSTORES					
		RAMOS GOMEZ VICTOR RAUL	CONSORCIO RUBELEX	CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER	CONSORCIO CCORSAC II	TICONA PAYE VICTOR	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L.
a.1	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE
a.2	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE
a.3	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE
a.4	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE
a.5	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE	PRESENTA SI CUMPLE
a.6	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, de ser el caso (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	PRESENTA SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	PRESENTA OBSERVADO*	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
RESULTADO DE LA VERIFICACION		ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	SUBSANAR*	ADMITIDO	ADMITIDO






* Se precisa que conforme a lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento, se solicitó al postor CONSORCIO CCORSAC II (integrado por COLLANTES CORPORACION S.A.C y SANCHEZ PALOMINO CARLOS HUMBERTO) mediante CARTA N° 001-2023-CS-AS N°025-2023-GOB.REG.TACNA, de fecha 03.11.2023, la subsanación de los siguientes documentos a) Anexo N° 5 - Promesa de Consorcio, debido a que dicho documento no cuenta con firmas legalizadas. b) Foliación de los documentos que conforman la oferta y c) Los demás documentos que acompañan la oferta deben ser visados por el postor; otorgándole para ello un plazo de dos (02) días hábiles a efectos de que realicen la subsanación de su oferta.

En ese sentido, **se suspende la continuidad de la etapa de admisión** del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°25-2023-GOB.REG.TACNA (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objeto de contratación es el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO MAURE DE LAS PROVINCIAS DE TACNA Y TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", hasta el día 08 de noviembre del 2023, por subsanación de las ofertas.

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, suscribiendo los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad.

Ing. HERNÁN PAUL VENTURA CABANA
Presidente Titular del
Comité de Selección

Ing. EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
Primer Miembro Titular del
Comité de Selección

Ing. SONIA PAMELA CONDORI YUJRA
Segundo Miembro Titular del
Comité de Selección